

## **CONCESIONES**

### **CALCULAR EL VALOR DE LA CONCESIÓN**

#### **¿Cuál es el umbral para aplicar la Directiva?**

La Directiva solo se aplica a los contratos de concesiones de obras o servicios por valor igual o superior a **5 millones de euros**.

#### **¿Cómo se calcula el valor estimado de una concesión?**

Para estimar el valor de una concesión, **el comprador debe:**

- tomar en consideración el volumen total de negocios del concesionario durante la duración del contrato;
- excluir el IVA;
- atender tanto a las obras y servicios objeto de la concesión como a los suministros relacionados.

El comprador debe:

- dar una **estimación, y no el valor real**.

En la mayoría de los casos es imposible calcular el volumen total de negocios del concesionario, pues toda concesión implica un riesgo. El volumen de negocios puede variar en función de distintos factores: número de usuarios, circunstancias que afectan a la disponibilidad del bien (por ejemplo, las condiciones atmosféricas) etc.;

- dar **la estimación más exacta posible**. El comprador debe calcular el valor estimado de la concesión empleando un método objetivo especificado en los documentos para la concesión.

La estimación debe ser válida en el momento en el que se publique el anuncio de concesión o, si no hay obligación de anuncio, en el que el comprador inicie el procedimiento de adjudicación.

Pero si el valor real de la concesión en el momento de la adjudicación supera en más de un 20 % su valor estimado, el importe que debe tomarse en consideración es el valor de la concesión en el momento de la adjudicación.